

**CREDIT SUISSE SECURITIES, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.**

**FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN  
OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES**

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

- Denominación: CREDIT SUISSE SECURITIES, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.
- Domicilio Social: Calle Ayala, 42, 3ª Planta B, 28001 Madrid
- Número de inscripción en la CNMV: 26
- Mercados Secundarios de Valores de los que es miembro:
  - Bolsa de Madrid
  - Bolsa de Barcelona

EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES	COMISION		
	% sobre efectivo	Mínimo p/operación	Fijo por operación
(I) Compra o venta de valores de Renta Variable (recepción de órdenes, ejecución y liquidación) tanto para residentes como para no-residentes.	0,25	N/A	N/A
(II) Compra o venta de valores de Renta Fija (recepción de órdenes, transmisión y liquidación) tanto para residentes como para no residentes.	0,25	N/A	N/A
(III) Compra o venta de Derechos de Suscripción (recepción de órdenes, ejecución y liquidación).	0,25	N/A	N/A
(IV) Compras en ofertas públicas de venta y ventas en ofertas públicas de compra (Nota 4).	1%	N/A	N/A

Nota 1.- Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas.

A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.

Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

Nota 2.- Aplicación de las tarifas.

Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada. En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

Nota 3.- Gastos repercutibles.

1.- En las operaciones recogidas en los puntos (I), (II) y (III) que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como, los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación.

2.-Se repercutirán al cliente, en su caso, los gastos de correos y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.

3.-Se repercutirán al cliente, en su caso, los gastos de correo y seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.

Nota 4ª.- Aplicación de Tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones.

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Fecha de entrada en vigor: 11 de Diciembre de 2009

EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS	COMISION		
	% sobre efectivo	Mínimo p/operación	Fijo por operación
(I) Compra o venta de valores de Renta Variable (recepción de órdenes, transmisión y liquidación) tanto para residentes como para no-residentes.	0,25	N/A	N/A
(II) Compra o venta de valores de Renta Fija (recepción de órdenes, transmisión y liquidación) tanto para residentes como para no residentes.	0,25	N/A	N/A
(III) Compra o venta de Derechos de Suscripción (recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	0,25	N/A	N/A
(IV) Compras en ofertas públicas de venta y ventas en ofertas públicas de compra (Nota 4).	1%	N/A	N/A

Nota 1.- Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas.

A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.

Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

Nota 2.- Aplicación de las tarifas.

Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada. En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.

Nota 3.- Gastos repercutibles.

1.- En las operaciones recogidas en los puntos (I), (II) y (III) que se refieran a valores negociables en mercados secundarios extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como, los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.

2.-Se repercutirán al cliente, en su caso, los gastos de correos y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.

3.-Se repercutirán al cliente, en su caso, los gastos de correo y seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.

Nota 4.- Aplicación de Tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones.

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su repercusión conforme a dicho folleto.

Fecha de entrada en vigor: 11 de Diciembre de 2009

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	COMISION		
	% sobre efectivo	Mínimo p/operación	Fijo por operación
Depósito y administración de los instrumentos financieros	0,25	N/A	N/A

Nota 1.- Definición de operación a los efectos de aplicación de las tarifas.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Nota 2.- Aplicación de las tarifas. La tarifa por depósito y administración descrita en este apartado, se entenderá devengada y liquidada por trimestre o fracción, y la base de cálculo de la comisión será el saldo medio diario de los valores nominales. En el caso cancelación del contrato de custodia se prorrateara dicha comisión en función del tiempo en que dichos valores y/o títulos han estado efectivamente custodiados.

OPERACIONES DE CARÁCTER SINGULAR	COMISION		
	% sobre efectivo	Mínimo p/operación	Fijo por operación
Estudios y asesoramiento a empresas sobre estructuras de financiación, estrategia industrial, fusiones, adquisiciones y temas afines.	5	N/A	N/A
Servicios relacionados con las operaciones de aseguramiento de la suscripción de emisiones y ofertas públicas de enta	5	N/A	N/A

Nota 1: Las tarifas señaladas en este apartado tienen carácter singular y por lo tanto son indicativas conforme a la Circular 1/1996 de 27 de marzo de la CNMV, sobre normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del Mercado de Valores. Por tanto, las tarifas serán de aplicación al cliente conforme a lo convenido contractualmente con éste.

**NORMAS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES****Operaciones de Bolsa**

Compras:

Disposición de los valores en 5 días hábiles.

Fecha valor del cargo, como máximo el mismo día de la compra.

Ventas:

Disposición de Fondos, como máximo el día hábil siguiente a la liquidación.

Fecha valor del abono, como máximo el siguiente día hábil a la venta.

**Cupones dividendos y otros cobros, periódicos o no**

Disposición de Fondos, como máximo el día hábil siguiente a aquél en que estén a disposición del depositario.

Fecha valor, como máximo el siguiente día hábil a aquél en que estén a disposición del depositario.

**Traspasos**

Las órdenes se realizarán como máximo el segundo día hábil siguiente a su recepción.

**Otras operaciones**

Los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad; si se produjese, los abonos se valorarán al día hábil siguiente a la fecha del apunte.

**INFORMACIÓN AL CLIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DEL FOLLETO DE TARIFAS DE COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES:**

De acuerdo con lo establecido en la Circular 1/1996, de 27 de Marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del Mercado de Valores, Credit Suisse Securities, S.V., S.A. informará a sus clientes de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida. Dicha comunicación deberá ser por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de diez semanas desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la entidad, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.